

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**EXPTE. SE 6/16: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIÓN
DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ÍNDICE

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1.- Empresas licitadoras

III.2.- Presentación de la documentación.

III.2.1.- Sobre A: Documentación administrativa.

III.2.2.- Sobre B: Criterios subjetivos de valoración.

III.2.3.- Sobre C: Criterios objetivos de valoración.

III.3.- Apertura de sobres y examen de las proposiciones.

III.3.1. Apertura de la documentación administrativa.

III.3.2. Apertura de la documentación relativa a los criterios subjetivos de valoración.

III.3.3. Apertura de la documentación relativa a los criterios objetivos de valoración

III.4.- Propuesta de adjudicación.

III.5.- Adjudicación.

IV.- GARANTÍA DEFINITIVA

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VI.1.- Plazo de ejecución

VI.2.- Obligaciones del adjudicatario

VI.3.- Abonos al contratista

VI.4.- Cumplimiento del contrato, devolución de garantía definitiva y plazos de garantía

VI.5.- Penalidades administrativas y régimen sancionador

VII.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCON-TRATACIÓN

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

IX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del SERVICIO que se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo.

I.2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

I.3.- Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - en adelante TRLCSP- (BOE núm. 276, de fecha 16 de noviembre de 2011) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - en adelante RGLCAP- (BOE núm. 257, de fecha 26 de octubre de 2001) en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, será de obligada observancia lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León. (B.O.C. y L. nº 22, de 3 de febrero de 2003).

I.4.- El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

I.5.- Si el expediente ha sido declarado de urgencia o de emergencia será de aplicación lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 40.4 del TRLCSP.

II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1.- El presupuesto máximo del presente contrato, incluidas las eventuales prórrogas del mismo y, en su caso, su desglose en precios unitarios, es el que figura en el apartado B) del Cuadro Anexo.

II.2.- Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, que se abonarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de Salamanca. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo.

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad coparticipe será el indicado en el mismo apartado del cuadro anexo, así como el orden de abono de los pagos.

II.3.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito

adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.4.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.

II.5.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del TRLCSP.

III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1.- Empresas licitadoras: Estarán facultadas para contratar con la Universidad de Salamanca las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional en la forma señalada en el cuadro anexo o, en los casos que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Salamanca.

III.2.- Documentación: Para participar en la presente licitación, el licitador, dentro del plazo establecido, deberá presentar solicitud para participar según modelo oficial que se acompaña y tres sobres cerrados (A, B y C).

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Asimismo, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Compulsa de documentos, por el Servicio de Contratación de la Universidad, a las empresas licitantes en procedimientos de contratación de acuerdo con las Tasas aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca a fecha 11 de abril de 2014 y en aplicación de lo dispuesto en la Base 57 punto 5 de las Bases de Ejecución Presupuestaria publicadas junto con el Presupuesto del ejercicio 2014 de la Universidad de Salamanca en el BOCYL con fecha 8 de mayo de 2014.

- .- Documentos hasta 3 hojas (por hoja): 3,00 €.
- .- Documentos a partir de 4 hojas: 15,00 €.

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Salamanca. Cuenta Tesorera. Cuenta número **IBAN ES 14 0049-1843-49-2910186293**.

Las empresas licitantes, al realizar la compulsa, deberán presentar en el Servicio de Contratación el resguardo que acredite el abono de las citadas tasas.

Los licitantes se abstendrán de incluir en cualquier lugar de la documentación ni en los sobres que se detallan, cualquier logotipo o símbolo que identifique a la Universidad de Salamanca, señaladamente el sello de la Universidad de Salamanca provisto de su dibujo y leyenda propia.

Cada uno de los sobres deberá indicar, en su exterior, los siguientes datos: el contrato al que se concurre, la denominación de la empresa o proponente, el nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección, el teléfono y fax del licitador a efectos de notificación; todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro Único de la Universidad de Salamanca (Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca. Tfno.: 923 294400. Ext. 1126. Fax: 923 294502) o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Universidad de Salamanca la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Si el anuncio se realiza mediante correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección electrónica a la que se remitirá la notificación es: serv.contratacion@usal.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción de ofertas, la oficina receptora expedirá certificación relacionada con la documentación recibida o, en su caso, de la ausencia de licitadores que será remitida al Secretario de la mesa de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la citada Ley, a través del perfil de contratante cuya dirección electrónica se especifica en el apartado E) del cuadro anexo, el órgano de contratación pone a disposición de todos los interesados, la información relativa a la actividad contractual de la Universidad de Salamanca.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Libro III, Título I del TRLCSP.

El contenido de cada uno de los sobres a presentar es el que se detalla a continuación.

III.2.1.- Sobre A. Documentación administrativa

En aquellos procedimientos de contratación cuyo valor estimado sea inferior a 90.000 euros (para Contratos de Servicios y Suministro) y 1.000.000 euros (para Contratos de Obras) toda la documentación relacionada en este apartado relativa a la documentación administrativa (Sobre A) se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor

recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los procedimientos de contratación por importe mayor al indicado anteriormente, se presentará la documentación que se indica a continuación además de lo dispuesto en el apartado F) del cuadro anexo.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el art. 140.1 del TRLCSP

a).- En su caso, relación detallada de los lotes a los que se concurra.

b).- Para celebrar contratos con la Universidad de Salamanca, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se señalan en el apartado G.1) del cuadro Anexo. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica, asimismo, en el apartado G.1) del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 65 del TRLCSP. Dicha clasificación deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos contenidos en la misma no han sufrido modificación alguna y permanecen legalmente vigentes. Si se exigiese al candidato o licitador el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato unos determinados medios personales o materiales, esta adscripción tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren a la licitación uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP; asimismo, cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (se indica esta documentación en el apartado G.2) del cuadro Anexo.

La presentación por el licitador del certificado de clasificación, sea o no preceptivo, le eximirá de presentar, los documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica.

c).- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se señala en el apartado H) del cuadro Anexo.

d).- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

e).- Certificado o, en su defecto, declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/96, de 16 de Mayo, de la Junta de Castilla y León)

f).- Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del Impuesto de Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

-Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.

-Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

-Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

g).- Copia del D. N. I., o documento equivalente, de la persona que presenta la proposición, en nombre propio (empresarios individuales, artículo 21 RGLCAP) o como apoderado.

h).- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran *personas jurídicas* se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los *empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea* se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establecen en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe al que se hace referencia en el artículo 55 del TRLCSP.

En las *uniones de empresarios* cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

i).- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Los poderes deberán ser bastanteados por el Área Jurídica de la Universidad de Salamanca.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca con fecha 11 de abril de 2014, las empresas licitantes deberán abonar en concepto de tasas por bastateo la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO EUROS (54,00 €).

Para los bastateos que se presenten ante el Registro de Licitadores de la Universidad de Salamanca el importe a abonar será de OCHENTA Y DOS EUROS (82,00 €).

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta abierta en el Banco Santander: Universidad de Salamanca. Área Jurídica. Cuenta número **IBAN ES 72 0049-1843-44-2310221676**.

Las empresas licitantes, al realizar el bastateo, deberán presentar en el Área Jurídica el resguardo que acredite el abono de las citadas tasas.

j).- La inscripción en el Registro de Licitadores de la Universidad de Salamanca (BOCyL nº 138 de fecha 20 de julio de 1999), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de la CC.AA de Castilla y León, así como los certificados comunitarios de clasificación; acreditarán las circunstancias contenidas en los mismos a efectos de la contratación con la Universidad de Salamanca.

La certificación de inscripción deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos contenidos en la misma no han sufrido modificación alguna y permanecen legalmente vigentes.

k).- En el supuesto de que se contemple en el apartado l) del Cuadro Anexo, resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Universidad de Salamanca, una garantía provisional por el importe que se indica y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

En las uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, indicada en el cuadro anexo y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

l).- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones

m) En el supuesto que el personal de la empresa desarrolle su actividad en las instalaciones de la Universidad de Salamanca deberá cumplimentarse de manera obligatoria el **Anexo I** que se adjunta a este pliego (Declaración jurada de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales).

n).- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

o).- Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para su operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

p).- Las empresas vinculadas que concurran a una misma licitación, presentarán declaración al respecto. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

r).- Tratándose de empresas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP deberán presentar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

III.2.2.- Sobre B. Criterios subjetivos de valoración

Contendrá aquellos documentos que se especifican en el apartado J) del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios subjetivos de adjudicación del mismo.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP.

III.2.3.- Sobre C. Criterios objetivos de valoración

Contendrá, además de la proposición económica, aquellos documentos que se especifican en el apartado K) del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del mismo.

El Órgano de Contratación podrá establecer en este apartado K) del Cuadro Anexo los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al contratista y se actuará conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 152 del TRLCSP.

La proposición económica se presentará en la forma especificada en el modelo que se adjunta a este pliego.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

En la oferta presentada deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Junto con la proposición económica se presentará, en su caso, un anexo en el que figuren los precios individualizados de los artículos ofertados.

En el caso de existencia de lotes y con el fin de preservar la privacidad documental exigida para cada uno de ellos, se presentará una proposición individual por cada lote al que se licita, incluyéndose a estos efectos en el Sobre C tantos sobres como lotes a los que se licita, indicando, en su caso, en cada uno de ellos el número de lote al que corresponde.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo que se haya previsto la

admisión de variantes en el apartado L) del cuadro Anexo, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP

III.3.- Apertura de sobres y examen de las proposiciones. Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación que estará compuesta por:

Presidente: El Gerente o su correspondiente suplente.

Vocales: 1.- Un Letrado/Asesor jurídico de la Universidad de Salamanca o su correspondiente suplente.

2.- Un miembro del Servicio de Auditoría Interna de la Universidad de Salamanca o su correspondiente suplente.

3.- Dos vocales en función del objeto del contrato o su correspondiente suplente.

Secretario: Jefa de Servicio de Contratación o su correspondiente suplente.

III.3.1. Apertura de la documentación administrativa: La Mesa de Contratación calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin, se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

En orden a la calificación de la documentación presentada, la Mesa de Contratación aplicará los siguientes criterios:

a).- La falta absoluta de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas no será subsanable.

b).- Si el documento exigido ha sido presentado pero con errores o defectos que no revelen una negligencia inexcusable del licitador serán subsanables.

c).- La falta o insuficiencia, en su caso, de la garantía provisional no será subsanable, en ningún caso.

d).- Quedan excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre "A" de "Documentación administrativa", documentación que deba estar incluida en los sobres "B" o "C", por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada que se comunicará en el acto público de apertura de ofertas.

III.3.2.-Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables

en función de un juicio de valor (criterios subjetivos).

La apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya fecha se indicará en el anuncio de licitación y en el apartado J) del Cuadro Anexo. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos o un organismo técnico especializado, la designación de los miembros será la indicada en el apartado I) del Cuadro Anexo y se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación a que hace referencia este punto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.4 del TRLCSP, y en orden a que los licitadores puedan continuar en el proceso selectivo, la puntuación mínima que deberán obtener las empresas licitadoras, de acuerdo con los criterios subjetivos de adjudicación, no podrá ser inferior a la especificada en el apartado J) del cuadro anexo.

En ningún caso, en el sobre "B" se incluirá documentación correspondiente al sobre "C", ni referencia alguna a la oferta económica, **siendo esto causa de exclusión.**

III.3.3. Apertura de la documentación que integre la proposición conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (criterios objetivos).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (criterios subjetivos) se dará a conocer en el acto público de apertura de proposiciones que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el apartado M) del cuadro Anexo y se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas dándose lectura a la proposición económica.

Una vez finalizada la lectura de las proposiciones se dará por concluido el acto público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Excedan el presupuesto base de licitación.
- Variaran sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También, podrá desistir del procedimiento de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III.4.- Propuesta de adjudicación: A la vista de las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación, en su caso, formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios establecidos para la selección del adjudicatario.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados el cuadro anexo a este Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional cuarta. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo, caso, cuando sea de aplicación la disposición adicional cuarta, se solicitará acreditación de las circunstancias declaradas.

III.5.- Adjudicación: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días si el expediente ha sido tramitado por urgencia), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Certificación POSITIVA de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y con la seguridad social.

No será necesaria aportar esta documentación en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la hubiera incluido en el Sobre A, siempre que dichas certificaciones se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula IV del Pliego.

3.- En su caso, documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

4.- Resguardo acreditativo de haber abonado, en su caso, los anuncios de licitación, cuya cuantía se señala en el apartado N) del Cuadro Anexo.

5.- Cuando se dicte adjudicación del contrato a favor de uniones temporales de empresarios, éstas deberán formalizar dicha unión en escritura pública, debidamente inscrita en el

Registro Oficial correspondiente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Acreditado el cumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP. La adjudicación, deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En todo caso el órgano de contratación, previos los informe técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 según lo previsto en el artículo 161.3 De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV.- GARANTÍA DEFINITIVA

IV.1.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 (5%) del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), o en su caso, del presupuesto base de licitación.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

IV.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del RGLCAP y depositada en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León. El contratista acreditará su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquélla.

Alternativamente a las formas anteriores y si así se previese en el apartado O) del cuadro anexo, podrá también constituirse mediante la retención en el precio, en cuyo caso el adjudicatario aportará un escrito en el que se haga constar su elección en este sentido.

IV.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

IV.4.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

V.1.- El contrato se perfecciona mediante su formalización.

V.2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

V.3.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

V.4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

V.5.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo de no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

V.6.- Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP, la Universidad de Salamanca podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

V.7.- El contratista vendrá obligado a firmar, en el acto de formalización del contrato y en prueba de conformidad con los mismos el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

V.8.- Corresponderá al Sr. Rector Magfco. la firma del contrato en nombre de la Universidad de Salamanca.

VI.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad, única y exclusivamente, de la Universidad de Salamanca que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

VI.1.-Plazo de ejecución: La fecha de ejecución de los trabajos será la indicada en el documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos, será el establecido en el apartado P) del cuadro Anexo.

De acuerdo con el artículo 303 del TRLCSP, podrá preverse la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años. La no ejecución de las prórrogas por parte de la Universidad de Salamanca no dará lugar a indemnizaciones a favor del adjudicatario.

Previamente al período de prórroga inicial de vigencia del contrato o de sus prórrogas, por razones de interés público, y cuando así lo acuerde el órgano de contratación mediante resolución motivada; el contratista podrá verse obligado, en su caso, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato.

VI.2.- Obligaciones del adjudicatario:

a).- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo, en el caso de sustitución de una contrata por otra, del personal procedente de la anterior contrata, subrogándose en todas las obligaciones y derechos en la forma que exigen las normas, Convenios Colectivos o acuerdos en vigor.

En el caso de subrogación del personal de una contrata por otra; la empresa adjudicataria deberá presentar en el Servicio de Contratación de esta Universidad, la relación del personal subrogado, debiendo acompañar copia de los contratos celebrados entre el contratista y cada trabajador subrogado. De igual manera, cuando se produzca una sustitución del personal por la causa que fuera (bajas por enfermedad, jubilaciones, finalización de contrato, etc.) se entregará copia del contrato del nuevo trabajador.

De acuerdo con el art. 120 del TRLCSP, en supuestos de subrogación del personal de una contrata por otra; la empresa adjudicataria asume la obligación contractual de proporcionar al órgano de contratación, en el plazo de cinco días desde que se le requiera, información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida; en el supuesto de que la información facilitada sea incompleta, errónea o en general no sirva a su fin, la empresa adjudicataria responderá de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin que esta responsabilidad alcance a la Universidad.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, el adjudicatario a la firma del contrato presentará una declaración responsable en la que haga constar que los trabajadores que prestarán el servicio objeto del contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social al inicio de la citada actividad.

Por otra parte, el adjudicatario está obligado a presentar, junto con la factura mensual del servicio prestado, los documentos de cotización a la Seguridad Social (Modelos TC-1 y TC-2 o los que en el futuro le sustituyan) comprensivos del personal a su cargo y que acrediten el pago del mes inmediatamente anterior.

b).- Los trabajadores que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución del contrato, dependerán exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes

en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de igualdad de oportunidades referidas a dicho personal así como las Ordenanzas Laborales y Convenios Colectivos que correspondan; deberán de cumplir con las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato.

Del mismo modo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno a la Universidad.

c).- Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista siempre a juicio de la Universidad de Salamanca, quien podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista. Asimismo, será responsable la empresa adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo criterio que el señalado anteriormente.

d).- Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 214 del TRLCSP los daños que se originen a terceros.

e).- El contratista queda obligado a aportar para la realización del servicio o prestación el equipo, los medios auxiliares y los materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. La Universidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del adjudicatario a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Universidad de Salamanca.

f).- Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas y compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuenta que éstas señalen. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.

g).- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin la autorización escrita de la Universidad, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de la Universidad de Salamanca como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

h).- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

i).- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

j).-El contratista asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, sin que pueda utilizar para sí o para terceros dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 140 TRLCSP.

k).-El contratista está obligado a presentar las facturas expedidas en el registro administrativo correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o de prestación de servicios (art. 216.4 y Disposición Adicional Trigésima Tercera del

TRLCSP). En la Universidad de Salamanca, se considerará registro administrativo, a estos efectos, el Registro General y los Registros Auxiliares del mismo, reconocidos mediante Resolución de esta Universidad de 17 de mayo de 2000. Desde los Registro, se remitirán las facturas a las Unidades a las que corresponda la tramitación de las mismas. El devengo de intereses de demora por el pago tardío de certificaciones se hace depender del previo cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones de presentar las facturas al cobro. De tal modo que, en caso de que el contratista no presente la factura dentro de los 30 días que tiene para ello, el devengo de intereses no se producirá hasta transcurridos 30 días de la presentación de la factura al cobro.

VI.3.- Abonos al contratista:

a).- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, previa recepción de conformidad de la misma, con arreglo a los precios convenidos y con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Universidad de Salamanca.

b).- A efectos de lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo: El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos. El órgano de contratación es el Rector y el destinatario será el Centro, Servicio o Departamento indicado como lugar de entrega en este Cuadro Anexo.

c).- El pago del precio se realizará mediante certificaciones visadas de conformidad. La percepción del pago, contra la presentación de la factura correspondiente a los trabajos realmente ejecutados, exigirá la previa y expresa conformidad por parte del Servicio correspondiente de la Universidad de Salamanca, así como la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos de la Universidad. La forma de pago del contrato será la que se establece en el apartado R) del cuadro anexo.

d).- Asimismo, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 216 del TRLCSP y 201 del RGLCAP.

e).- No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

VI.4.- Cumplimiento del contrato, devolución de garantía definitiva y plazos de garantía:

a).- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las obligaciones establecidas en el artículo 305 del TRLCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencia técnica, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación establecidas en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

b).- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin

de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP

c).- Una vez cumplido el contrato y certificada la prestación objeto del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla, previo informe favorable del servicio correspondiente, según lo previsto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

d).- El plazo de garantía o su improcedencia, será el señalado en el apartado S) del Cuadro Anexo o el ofertado, en su caso, por el contratista.

VI.5.- Penalidades administrativas y régimen sancionador:

a).- La empresa adjudicataria está sujeta a cumplir las obligaciones contenidas en el presente Pliego de bases. Si el contratista falta a lo estipulado en el mismo, además del derecho de la Universidad de Salamanca a resolver el contrato, se pueden exigir las responsabilidades que correspondan y retener, si procede, la garantía constituida; todo ello, sin perjuicio de otras medidas mediante las cuales se haga cumplir al adjudicatario con sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios ocasionados.

La ejecución subsidiaria tendrá lugar cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto de aquel. En este caso, la Universidad de Salamanca podrá ejecutar las obligaciones incumplidas por sí o a través de las personas que determine, con cargo al adjudicatario.

b).- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Salamanca.

Si el retraso en la ejecución se debiera a causas imputables al contratista, la Universidad de Salamanca podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se señalan en el artículo 212 del TRLCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP. En este caso, la petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista se ajustará a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

c).- Las penalidades se graduarán según el importe de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

d).- Debido a la especificidad en las prestaciones de los contratos de SERVICIOS, la Universidad de Salamanca, potestativamente, podrá equiparar el importe de las penalizaciones señaladas en párrafos anteriores, por la imposición y graduación de las faltas de acuerdo al siguiente régimen sancionador:

d.1).- Las faltas e infracciones que puedan cometerse en la prestación del servicio, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

d.2).- Tendrán la consideración de:

Falta leve: El incumplimiento esporádico de alguna de las condiciones especificadas en el presente Pliego.

Faltas graves: La reincidencia en la comisión de alguna falta leve y/o la prestación defectuosa del servicio.

Faltas muy graves: La reincidencia en la comisión de una falta grave que pueda poner en peligro la buena prestación del servicio; el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las condiciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, si el interesado, después de haber sido advertido, no rectifica su conducta o no subsana la deficiencia en el plazo de tres días y/o la imposición de tres multas consecutivas en el plazo de tres meses.

d.3).- Las faltas leves serán sancionadas por el Rector con una multa de 100 a 150 euros; las faltas graves podrán ser sancionadas de la misma forma en un cuantía de 150 a 600 euros, mediante la instrucción de expediente previo, y las faltas muy graves serán sancionadas con la declaración de rescisión del contrato, también mediante instrucción de expediente con audiencia del adjudicatario.

VII.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

a) *Las modificaciones* que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este Pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Título V del Libro I, así como en los artículos 219 y 306 del TRLCSP.

Asimismo éste contrato podrá modificarse, en su caso, según el detalle, alcance, límites y procedimiento establecido en el apartado T) del cuadro anexo.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

b) *Cesión de los contratos*: Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

c) *Subcontratación*: En el presente contrato es posible la subcontratación, salvo que se disponga lo contrario en el apartado U) del cuadro Anexo, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará, la identidad del subcontratista y el importe de la misma, así como justificar la aptitud de éste por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha

acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
-Cualesquiera otras obligaciones que le impongan el TRLCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

En el apartado U) se establecen, en su caso, las condiciones de subcontratación para este contrato y el momento en el que se deberá aportar la documentación acreditativa de dicha subcontratación.

Se deberá aportar, a solicitud de la Universidad, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos que, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato (artículo 227.3 del TRLCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP.

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

Serán causas de resolución del contrato además de las establecidas con carácter general en el artículo 223 y, con carácter particular en el artículo 308 del TRLCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial definidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula VII c) relativa a subcontratación.
- El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones de la empresa adjudicataria.
- En el supuesto específico, el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.

Estas causas de resolución, con excepción de la última, se consideran a todos los efectos como incumplimiento del contrato imputables al contratista.

Si el contrato se declarara resuelto, se estará a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

IX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, la Universidad de Salamanca ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, que surjan entre las partes en el presente contrato administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, que de acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, podrá ser objeto, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos. A tal fin la interposición de dicho recurso se ajustará al procedimiento que se dispone en el artículo 44 y siguientes del TRLCSP.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

En cuanto a la resolución del recurso especial en materia de contratación y de la cuestión de nulidad, será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, el órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 58 y siguientes de la Ley de Castilla y León 1/2012, de 28 de febrero de medidas tributarias, administrativas y financieras (BOCYL 29/2/12).

El presente Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo, tienen carácter de documento contractual y deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato.

Informado favorablemente por el Área Jurídica de la Universidad de Salamanca con fecha 25 de junio de 2015.

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD
EL CONTRATISTA

ANEXO I

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Declaración jurada de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

D/Dña _____ con DNI nº _____, como representante y/o administrador/a de la empresa _____ con domicilio social en _____ y CIF _____

DECLARA, que la citada empresa:

1. Cumple con los requisitos legales que marca la ley de prevención y sus reglamentos de desarrollo, dispone de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la normativa y ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas.
2. Se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. Para ello cumplirá con lo estipulado en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales (PPRL-008) de la USAL, y aportará la documentación enumerada en el anexo VII, disponible en <http://www.usal.es/webusal/node/26645>
3. Que no tiene limitada la facultad de contratar con la administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 54 de Ley 31/95 LPRL). 4. Que, en caso de adjudicación, en el supuesto de que subcontrate a otra empresa o trabajadores autónomos para realizar parte de las tareas a efectuar en la USAL, se compromete a asumir las obligaciones pertinentes e informar con tiempo suficiente a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de la USAL, con relación al hecho y los medios de coordinación adoptados. Así mismo, se compromete a no subcontratar a empresas que tenga limitada la facultad de contratar con la administración según especifica el punto anterior.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D. N. I. nº
..... domiciliado en
..... C. P.
..... en su nombre o representación de la Empresa
....., C.I.F. nº
con domicilio en C. P.
..... Teléfono Fax

en relación con el contrato de:

.....
.....
.....

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en
..... de fecha del
contrato de
.....

II - Que igualmente conozco el Proyecto, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de
Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por
la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que conforme a lo anteriormente expuesto realizo la siguiente oferta:

**IMPORTE DE LICITACIÓN PARA LA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (TRES AÑOS) (sin incluir las
eventuales prórrogas)**

IMPORTE DE LICITACIÓN

Base imponible: €
IVA (21%): €
TOTAL: €

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS (Sobre "C").

D., con D. N. I. n°
 domiciliado en
 C. P.
 en su nombre o representación de la Empresa
, C.I.F. n°
 con domicilio en C. P.
 Teléfono Fax

en relación con el contrato de:

.....

.....

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en de fecha del contrato de

II - Que igualmente conozco el Proyecto, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

CRITERIOS		OFERTA
Disponibilidad de repuestos en dependencias de la USAL. Número de elementos según el tipo.	Switch de usuario no PoE	
	Switch de usuario PoE	
	Switch WS-C3750G-12S	
	Sai's	
	Gbic's	
Antenas Wifi		
Ampliación de los horarios correspondientes al servicio de gestión y configuración de los equipos. Número de horas		
Mejora en los tiempos de resolución de averías. Número de horas por cada periodo	Periodo crítico zona crítica	
	Periodo crítico zona no crítica	
	Periodo no crítico zona crítica	
	Periodo no crítico zona no crítica	
Disminución del tiempo en los cambios solicitados de configuración. Plazo máximo.		
Mejora del mantenimiento correctivo en forma presencial. Número de horas.		

(Lugar, fecha y firma)

CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV): SE 6/16: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIÓN DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
CPV: 50312300-8 Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos.

B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Base Imponible: 495.867,75 EUROS

IVA 21%. 104.132,22 EUROS

Total: 599.999,97 euros

Distribución por Anualidades:

ANUALIDAD	BI	IVA 21%	TOTAL
2016	96.418,73	20.247,93	116.666,66
2017	165.289,25	34.710,74	199.999,99
2018	165.289,25	34.710,74	199.999,99
2019	68.870,52	14.462,81	83.333,33
TOTAL	495.867,75	104.132,22	599.999,97

PRÓRROGA: La duración inicial del contrato es de tres años, con posibilidad de tres prórrogas de un año cada una, por un importe total, base imponible, de 495.867,75 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

prórroga	B.I.	IVA 21%	TOTAL
ANUALIDAD 2019	96.418,73	20.247,93	116.666,66
ANUALIDAD 2020	165.289,25	34.710,74	199.999,99
ANUALIDAD 2021	165.289,25	34.710,74	199.999,99
ANUALIDAD 2022	68.870,52	14.462,81	83.333,33
TOTAL	495.867,75	104.132,22	599.999,97

MODIFICACIONES: Se contempla la posibilidad de modificar el contrato, por un eventual aumento de electrónica de red en función de una futura actualización y de un aumento o disminución de las horas de asistencia presencial de los técnicos "in situ", dicha modificación no podrá afectar a más de un 20 % del presupuesto de licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (Incluidas las eventuales prórrogas, modificaciones y excluido el IVA) en total es de 1.090.909,05 euros.

C) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 180264 322CH01 21600 UNIVERSIDAD

D) REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS DE ESTE CONTRATO POR RESOLUCIÓN MOTIVADA.
E) DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL PERFIL DE CONTRATANTE: https://sede.usal.es/tcontratacion/
F) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A): LA INDICADA EN LA CLÁUSULA III.2.1.
<p>G.1) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>Solvencia económica, financiera, técnica o profesional: Deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que se enumeran a continuación o mediante la presentación de la clasificación correspondiente, en este caso sería, Grupo V Subgrupo 3 Categoría 2:</p> <p>a) Volumen anual de negocios que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos por el importe del contrato para su duración inicial.</p> <p>b) Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los cinco últimos años, que se acreditará mediante relación firmada por el responsable de la empresa y avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p>El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al precio del contrato para una anualidad.</p> <p>COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: NO PROCEDE.</p> <p>G.2) Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN: LA INDICADA ANTERIORMENTE.</p>
H) HABILITACIÓN EMPRESARIAL: La exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
I).- GARANTÍA PROVISIONAL: NO PROCEDE
<p>J) CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN:</p> <p><u>CRITERIOS SUBJETIVOS (Valoración entre 0 y 20 puntos)</u></p> <p>PROGRAMA DE TRABAJO:</p> <p>Serán mejor valoradas aquellas ofertas que mejoren los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo causa de exclusión las empresas que no cumplan estos mínimos. Se valorará la organización, detalle de las operaciones que lo integran y todos aquellos elementos que mejoren el servicio. Se valorará el personal destinado "in situ" en las dependencias de la Universidad. Se deberá indicar los contratos con los fabricantes etc....</p> <p>El programa de trabajo será considerado documento contractual a todos los efectos.</p> <p><u>SE EVITARÁ APORTAR DOCUMENTACIÓN RELATIVA A GENERALIDADES SOBRE LA EMPRESA O A CRITERIOS NO VALORABLES.</u></p>

APERTURA PÚBLICA:

LUGAR:

FECHA: Las indicadas en el Anuncio de licitación

K) CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (Sobre C):

1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 45 puntos.

La mayor puntuación corresponderá a la oferta económica más baja de todas las presentadas, aplicándose la siguiente fórmula, ajustándose el resultado a dos decimales:

$$P = (45 * Ob) / Ov$$

Siendo Ob la oferta más baja de las presentadas y Ov la oferta a valorar.

2. Disponibilidad de repuestos en dependencias de la USAL Hasta 6 puntos.

Se indicarán el número de elementos de cada uno de los siguientes tipos de electrónica que formarán parte del stock de repuestos en dependencias de la USAL:

- Switch de usuario no PoE: Hasta 1 punto.
- Switch de usuario PoE: Hasta 1 punto.
- Switch WS-C3750G-12S: Hasta 1 punto.
- Sai's: Hasta 1 punto.
- Gbic's: Hasta 1 punto.
- Antenas Wifi: Hasta 1 punto.

3. Ampliación de los horarios correspondientes al servicio de gestión y configuración de los equipos: Hasta 4 puntos.

Se indicará en número de horas, teniendo en cuenta que el horario obligatorio será de 9:00 a 18:00 horas, la valoración será proporcional.

4. Mejora en los tiempos de resolución de averías. Hasta 4 puntos.

Esta mejora se entiende respecto a los tiempos establecidos en el pliego técnico. Se valorará proporcionalmente la disminución en número de horas de cada periodo, con una valoración máxima de cada periodo de 1 punto. Para ellos se debe indicar explícitamente el número de horas en que se resolverá en:

- Periodo crítico zona crítica
- Periodo crítico zona no crítica
- Periodo no crítico zona crítica
- Periodo no crítico zona no crítica

5. Disminución del tiempo en los cambios solicitados de configuración. Hasta 4 puntos.

Se indicará el plazo máximo en que se realizará, teniendo en cuenta que el tiempo máximo indicado en el pliego es de 48 horas laborables

6. Mejora del mantenimiento correctivo en forma presencial. Hasta 2 puntos.

Se indicará en número de horas, teniendo en cuenta que el horario obligatorio será de 9:00 a 18:00 horas, la valoración será proporcional.

Los cálculos se realizarán de forma proporcional entre las diferentes mejoras presentadas según la

fórmula de proporción directa o inversa, según corresponda, ajustándose el resultado a dos decimales:

$$P = (pm * O) / mo \quad \text{o} \quad P = (Pm * mo) / O$$

Siendo "pm" la puntuación máxima; "O" la oferta que se valora y "mo" la mejor oferta.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS: Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

L) ADMISIÓN DE VARIANTES: NO SE ADMITEN VARIANTES

M) LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

LUGAR: SALA DE REUNIONES, Rectorado de la Universidad de Salamanca. Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca.

FECHA: La indicada en el anuncio de licitación

N) IMPORTE DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN: Anuncio publicado en BOE. El importe se dará a conocer mediante nota informativa en el perfil del contratante.

O) GARANTÍA DEFINITIVA: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido

P) PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES AÑOS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..

PRÓRROGA: POSIBILIDAD DE TRES PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA.

R) FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Facturas MENSUALES visadas de conformidad por el responsable, según corresponda, y de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La Universidad de Salamanca se encuentra adherida al Registro Estatal de facturación electrónica (FACE). A estos efectos se indican los siguientes datos:

Nombre: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CIF: Q3718001E

Oficina contable: U01400001 Universidad de Salamanca

Órgano gestor: U01400001 Universidad de Salamanca

Unidad tramitadora: GE0002043 Servicio de Contratación

S) PLAZO DE GARANTÍA: DOS MESES, a contar desde la fecha de finalización del contrato.

T) MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Se contempla la posibilidad de modificar el contrato, por un eventual aumento de electrónica de red en función de una futura actualización y de un aumento o disminución de las horas de asistencia presencial de los técnicos "in situ", dicha modificación no podrá afectar a más de un 20 % del presupuesto de licitación

La modificación se realizará por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

U) SUBCONTRATACIÓN: NO PROCEDE

V) PENALIDADES: Las establecidas con carácter general.